DARIO



OFICIA

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor del Ejército ESTADO MAYOR

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de coronel, con antigüeded de 7 de enero de 1943, en vacante producida por ascenso del coronel D. Lu's Ramírez Ramírez, al teniente coronel D. Manuel Vázquez Sastre, que queda disponible en la tercera Región.

Madrid, 12 de febrero de 1943.

ASENSIO'

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de teniente coronel, con antigü dac de 7 de enero de 1943, en vacante producida por ascenso del teniente coronel D. Manuel Vázquez Sastre, al comandante don José Ruiz-Fornells Ruiz, que queda disponible en Marruecos.

Madrid, 12 de febrero de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA DE INTERVENCION MILITAR

Oposiciones

Se convoca a oposición libre entre doctores y licenciados en Derecho o l

profesores mercantiles con el título de Bachiller, que no hayan cumpli-do treinta años de edad en fin del año corriente, para cubrir quince plazas de alumnos de la Academia de Intervención Militar, conforme a las bases que a continuación se insertan.

Se reservarán el sesenta por ciento de las plazas anunciadas a los tenientes de las escalas activa y de complemento de las Armas combatientes, dentro de las cuales podrán ser admitidos los tenientes mutilados útiles para servicios burocráticos y auxiliares, en posesión de alguno de los títulos citados y un veinte por ciento a los ex-combatientes que, poseyendo uno de aquellos títulos, hayan prestado servicio en la pasada Campaña de Liberación, ampliándose para éstos y los tenientes pro-fesionales la edad hasta treinta y cinco años no cumplidos en fin del actual.

Para los hijos de laureados de San Fernando y los huérfanos de militar o marino profesionales muertos campaña o de sus resultas, se mantendrán los beneficios que establecen las disposiciones vigentes y que se hacen extensivos a los huérfanos de militares y marinos asesi-nados en Zona roja sin menoscabo del honor militar.

DOCUMENTACION

Instancia según modelo pue se acompaña, dirigida a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), redactada en papel tim-brado de la clase correspondiente, acompañada de dos fotografías igua-les, hechas de frente y descubiento, tamaño cinco por ocho centímetros y de los documentos siguientes:

Primero.—Aspirantes civiles:

- a) Cédula personal, que será devuelta.

cede, del acta de inscripción en el Registro Civil en la que acredite ser español.

- c) Certificado de ser soltere o viudo sin hijos.
- d) Testimonio notarial del título o títulos exigidos o certificado en el que conste que el solicitante tiene aprobadas las asignaturas correspondientes a aquéllos. En este caso será condición indispensable presentar el expresado testimonio notarial antes de ser propuesto al empleo de teniente de Intervención.
- e) Certificado del Registro Central de Penados de no haber estadocondenado.
- f) Declaración escrita y jurada del aspirante que acredite no hallarse procesado y en la que harán constar, aquéllos que estuvieron en Zona no liberada durante la guerra, no haber pertenecido con categoría o asimilación alguna al Ejército rojo.

g) Acreditar debidametne su adhesión al Glorioso Movimiento Na-

Segundo.—Aspirantes militares:

- a) Copia de la Hoja de Servicies o de la filiación cuando proceda.
- b) Copia de la Hoja de Heches o de Castigos.
- c) Informe de la Junta de Jefes. Los incluídos en los apartados anteriores podrán, asimismo, unir a la documentación certificados de méritos de campaña, de cautiverio, académicos y cuantos trabajos científicos tenoan publicados. El plazo para la presentación de instancias termina el 20 de junio de 1943.

Derechos de examen

Se abonará a la Caja de la Academia la cantidad de 60 pesetas, que b) Certificado legalizado, si pro- podrán hacerse efectivas hasta el 30 recho a devolución si no concurriesen a los ejercicios de oposición. Quedan exentos de este rago:

- a) Les huérfanos de militar o marinos profesionales.
 - b) Los huérfanos de oficiales provisionales, de complemento u honoríficos muertos en campaña o de sus resultas.
 - c) Los suboficiales profesionales.
 - d) Las clases de tropa procedentes de alistamiento con un año como mínimo de servicio en filas en ı de julio de 1943.

Oposición

- 1.º El Tribunal de examen estará constituído por el jefe de Estudios de la Academia como presidente, y de cuatro vocales profesores de la misma, actuando de secretario el más moderno.
- 2.º La Academia de Intervención Militar, comprobados los documentos pertenecientes a cada opositor, comunicará a los aspirantes haber sido admitidos a tomar parte en la oposición, y a los que no lo fueran, las razones que lo motivan.
- 3.º El reconocimiento médico para los que no sean oficialed profesionales tendrá lugar el día 10 de julio de 1943, a las diez de la mañana. en la Academia de Intervención Militar; será condición indispensable presentar el recibo de haber abonado el importe de los derechos de exa-
- 4.º Al día siguiente, a la misma hora, se celebrará, en la Academia de Intervención Militar, el sorteo de los opositores, que marcará es orden en que serán llamados a actuar en los ejercicios de ingreso. A continuación los aspirantes recibirán instruc ciones para el desarrollo de los exámenes.
 - . 5.º Los ejercicios de examen serán tres atodos eliminatorios»: uno práctico y los dos restantes escritos, que se efectuarán en la forma que se

Primer ejercicio.-Consistirá en resolver problemas de las materias del programa para este ejercicio. No tendrá puntuación y sólo la calificación de "anto" para los que resuelvan por 10 menos dos de los tres problemas sacados a suerte. Los declarados «no aptos» quedarán eliminados del concurso. La duración del ejercicio será de cuatro horas como máximo.

Segundo ejercicio. - Será escrito y consistirá en desarrollar una de las papeletas de examen sacadas a la suerte. Tales papeletas abarcarán ma-

de junio de 1942, careciendo del de- terias de diferentes temas del programa, y para su desarrollo se concederán cuatro horas como máximo.

> Tercer ejercicio.-Los que sean admitidos a este ejercicio lo realizarán en forma idéntica au anterior, desarrollando, cor escrito, las materias del programa contenidas en la papeleta de examen sacada a la suerte. La duración será de cuatro horas.

- 6.º Para la conceptuación de los ejercic os, cada vocal valorará numéricamente la actuación del opositor de cero a diez. La nota media de las asignadas por los vocales será la obtenida por el opositor en el ejercicio, siendo condición ndispensable para pasar ai siguiente, aleanzar un mínimo de cinco puntos sin ser calificado de cero en alguna de las partes, cuando el ejercicio comprenda varias. Al finalizar cada ejerzicio se expondrá al público la lista de los aspirantes aprobados, con la puntuación media obtenida.
- 7.º Los que no se presenten a exanen el dia que tengan señalado, se enliende que renuncian, perdiendo todos os derechos al mismo. Si la faita fuese or enfermedad justificado, le pasará el urno después que los demás opositores nayan hecho el ejercicio; si en el seguno llamamiento tampoco comparecieran. erán baja definitiva en la lista de opo-

itores por justificada que sea su baja-8.º Term nadas las pruebas se obtendrá, pára definitiva calificación la nota umérica de cada opositor, definida por a suma de las alcanzadas en cada ejerilcio, afectados por los coeficientes de mportane a establecidos para él y para os méritos de campaña, de cautiverio y ientificos. El coronel director, dentro le los ocho días siguientes a la termiizción del tercer ejercico, someterá a a aprobación de la Dirección General e Enseñanza Militar la relación coneptuada de los opositores y obtenida, e expondrá con la puntuación corresood ente, en la Academia para conoimiento de los interesados, formulándoe en consecuencia, relación própuesta de os aspirantes que constituyen la promoción de ingreso, integrada por los tenienes profesionales mejor conceptuades, en número no superior al sesenta por cento de las plazas convocadas, por los excombatientes que obtengan las notas más altas-en número no superior al rente por ciento, y los demás opositores, por orden de mayor a menor coneptuación, necesarios para cubrir el toal de las plazas anunciadas en inteligencia de que no habrá ampliación de este número.

El orden de clasificación en caso de empate será: Entre dos militares, se antepondrá el de mayor graduzción o el más actiguo si fuesen del mismo empleo: entre mil tar y paisono, el militar: entre dos paisanos, el de mayor edad.

cualquiera de los grupos acrecentarán al inmediato por et orden establecido.

0.0 Les tenientes profesionales que obtengan plaza, usarán el uniforme de su arma; serán baja en sus Cuerpos en fin de diciembre de 1945, y alta cu la Academia, el 1 de enero del año 1944, a efectos administrativos. Los emolumentos que disfrutarán durante su permanencia en la Academia serán los sueldos de su empleo, devengos personales y gratificación de mando.

Los pa sanos que alcancen plaza ingresarán en calidad de Cabilleros Cadetes, usando el uniforme reglamentario con el emblema de Intervención Militar. Disfrutarán el sueldo asignado a los alféreces cadetes, pero sin ostentar la divisa ni la efect vidad de este empleo. que sólo alcanzarán con derecho a aquéllas al aprobar el primer período de cuatro meses; los oficiales de complemento. provisionates, suboficiales y asimilados, podráu conservar durante su permanencia en la Academia, los diversos devengos de sus empleos respectivos. pero no las divisas, por riguroso precepto de uniformidad.

10. Tan pronto se expongan en la Academia de Intervención Mil tar las listas de los opositores lagresados deberán todos adquirir en el almacen de la misma las telas necesarias para la confección de sus uniformes, al objeto de al incorporarse, esectuarlo con el equipo individual señalado en la orden de 18 de mayo de 1942 (D O. número 116), cuyo detalle estará expuesto inuto a la lista de los aprobados.

Curso académico

1.º Tendrá dieciséis meses de duración, dividido en dos períodos: el primero de cuatro meses en la Academia General Militar, para la formación militar de los que no sean oficiales profesionales, en cuyo Centro deberán pernoctar el día 31 de agosto, y finalizado el cual serán promovidos a caballeros oficiales cadetes y el segundo obligatorio para todos los aspirantes, de doce meses de duración, en la Academia del Cuerpo, dividido en dos cursos de seis meses y éstos en tres bimestres para los efectos del artículo 124 del Reglamento de las Academias, y durante ellos quedarán detarrolladas las materias señaladas para la *convocatoria del año 1023 (C. L. núm. 308). 2.º Los que terminen el curso con

aprovechamiento serán promovidos al empleo de teniente de Intervención, con antigüedad de 15 de diciembre de 1044, colocándose en su escalafón en el orden que les corresponda por la nota resultante de sumar a la de su inoreso la media de las obtenidas dentro de la Anademia, afentada del Las plazas que queden sin cubrir en oportuno coeficiente en su caso.

		TT	7.1	¬ T	ጉር	60	`
1	an	uλ	/ 1	٠,			3

\mathbf{r}	at	* 5	ta

Documentos:		Exemo, Sei	ĭor:		
	Militar. A V. E. supl documentación resencuentra conformación.	ado en	calle or respeto expone: convocatoria anuncia ingresar en la Aca r la admisión a la m margen se detalla, la escr.pc.ones dictadas V. E., cuya vida gua	ada por orden dademia de Inter disma, siendo adjuaciendo constar para la citada	le vención junta la que se convo-
Exemo. Sr. Ministro del Ejérc			(Fecha y firma)		
(REVERSO)					,
INFORME DE LA JUNTA D	E JEFES DEL CUERI	O O DE LA QUE ERESADO	SE NOMBRE PA	RA CALIFICA	AR, AL
Disciplina Espíritu militar Dotes de mando Moralidad Comportamiento					
Conducta privada	•••••		•		`
Conducta en relación con el Gl	lorioso Movimiento Naci	onal	•••••		

El Presidente de la Junta,

NOTA.—En todo Cuerpo activo, una Junta de Jeses presidida por el principal del mismo, procederá a conceptuar a los solfcitantes en cuía uno de los extremos que quedan consignados.

Los oficiales que no pertenezcan a Cuerpo activo serán cor ceptuados en el Gobierno Militar más próximo al punto de su residencia por u a Junta análogo, precidida por un coronel con mando y cuyos componentes serán designados por las Autoridades Regionales. S rivirán de base para la conceptuación los informes que de los interesados emita el Jese del último Cuerpo en que habieran prestado servicio.

En uno y otro caso, si el siempo carvido en el actual o en el último Cuerpo suse inferior a un año se recabará as mismo.

En uro y otro caso, si el tiempo servido en el actual o en el último Cuerpo fuese inferior a un año, se recabará, as mismo, el informe de los Jefes de Cuerpo en que el aspirante hubiese prestado servicio has a completar el plazo citado.

Los presidentes de Junta estemparán en las instancias, de su puño y etra, las notas de concepto que merezca cada solicitante, cuesándolas, en unión de la documentación prevenida en la orden para la convocatoria, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) dentro del plazo señalado en la misma.

PROGRAMA DE LAS OPOSICIO-NES

PRIMER EJERCICIO

Cálculo Mercantil

Tema I. - Proporcionalidad. -Definiciones. - Expresión de la relación de dos magnitudes. - Modo de reconocer la proporcionalidad. Forma numérica de la misma.

Tema II. — Regla de tres simple y compuesta. — Método de reducción a la unidad. — Forma numérica de la proporcionalidad de varias magnitudes.

Tema III. - Regla de interés. -Definiciones. - Interés simple y compuesto. - Obtención de sus fórmulas y sus derivadas. - Cálculo abreviado de intereses.

Tema IV. - Descuento. - Breves ideas sobre la letra de cambio. — Descuento comercial y matemático. — Deducción de las fórmulas de am-

bos y de sus derivadas.

Tema V. - Aqualidades. - Preliminares.-Anualidad de amortización y de capitalización. — Deducción de sus fórmulas y de las que de ellas se derivan. - Renta vitalicia. - Cálculo de una renta.

Tema VI. - Repartimientos proporcionales. — Sus clases. — Regla de compañía. — Nociones sobre las diversas clases de compañías. - Problemas que se resuelven por medio de la regla de compañía:

Tema VII. - Cambios. - Ideas generales sobre los mismos. — Cam-

bio directo e indirecto.

Tema VIII. — Regla de conjunta. Definiciones. - Cadena de equivalencias. - Teorema fundamental para resolver los problemas de coniunta.

Tema IX. - Fondos públicos. -Emprestitos. - Ideas generales sobre les mismos. - Deuda Pública española. — Sus clases. — Problema sobre Fondos Públicos.

Tema X. — Regla de aligación. — Definiciones. — Problemas directo e inverso de las mezclas. — Idem de

las aleaciones.

Teneduria de libros

Tema I. — Contabilidad y teneduría de libros. — Importancia de la teneduría de libros. - Condiciones que debe reunir un buen método. -Métodos existentes.

Tema II - Principio fundamental de la partida doble. - Demostración de su verdad. - Clasificación general de las cuentas que en el mismo intervienen.

Tema III. — Cómo se cargan y abonan cada una de ellas. — Cuentas

corrientes con interés.

Tema IV. - Libros de Contabilidad que se llevan en el método de partida doble. Su clasificación. - Balance.

Tema V. - Cierre y reapertura de libros. — Errores en los libros y modo de subsanarlos. - Liquidaciones.

SEGUNDO EJERCICIO

Derecho Politico

Tema I. - La Nación. - Su concepto y elementos. - El Estado Nacional. - El Estado. - Derecho Político

Tema II. - Elementos, fines y medios del Estado. - Modalidades del Estado en la Historia. - Los Estados contemporáneos. — Sus diversos tipos.

Tema III. - Funciones del Estado, - Poderes del Estado, - Formas políticas del Estado: los partidos políticos, el partido único. - La soberanía: doctrinas acerca de la misma.

Tema IV. — Nacionalidad y ciu-dadanía. — Evolución actual. — Derechos y deberes de los ciudadanos. Suspensión de garantías: plenos po-

Tema V. - El Estado Nacional español. - Organización. - Jefatu-

ra del Estado. — El Gobierno. Tema VI. — Organización política del Estado español. - Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. - El Consejo Nacional. - Junta Política.

Tema VII. - El régimen político de los Estados corporativos y tota-

litarios.

Derecho administrativo

Tema I. - El derecho administrativo y 1a ciencia de la Administración. - Los funcionarios públicos.

Tema II. — Administración del Estado. - Administración Central. El Jefe del Estado. - Los Ministros. - Organos ejecutivos, consultivus y deliberantes.

Tema III. - La Administración Central de España. — Ministerios. Su organización. — Delegados de la Administración Central. - Adminis-

tración local y colonial. Tema IV. — Limitación de la propiedad en interés público. — Expropiación forzosa. - Servidumbrés núblicas. - Desamortización. - Fuero del Trabajo.

Tema V. El Ejército y la Marina. — Su reclutamiento y organización. — El Cuerpo de Intervención Militar como depositario de la fe miblica.

Tema VI. — Administración fi-nanciera. — Ejecución de servicios núblicos. — Obras v contratos. — Contratos administrativos. — Subastas v concursos.

Tema VII. - Contratación en el ramo de guerra. - Legislación vi-

Tema VIII. - El procedimiento gubernativo. - El procedimiento ad-

ministrativo en el ramo de guerra, Expedientes de distintas clases.

Tema IX. — Lo contencioso administrativo. — Lo contencioso administrativo en España.

Economía política

Tema I. - La ciencia económica: definición, objeto. — La pro-piedad. — El trabajo. — División del trabajo.

Tema II. — El capital: sus clases. - Armonía y asociación del capital y el trabajo. - La industria: clasificación y organización en los tiempos modernos.

Tema III. - Formas de la producción: empresas y empresarios. Sociedades: sus clases.— El valor.

La riqueza .— El cambio. Tema IV. — El precio: definición y clases. —La oferta y la de-manda. — La moneda: sus clases y sistemas monetarios. - Ley de Gres-

Tema V. - El crédito. - Títulos de créditos. - El crédito terri-

torial. - Crédito agrícola.

Tema VI. — El salario. — Sus formas. — Interés del capital. — Política económica.—El sistema prohibitivo y el proteccionista. — El libre cambio.

TERCER EJERCICIO

Hacienda Pública

Tema I. - Definición. - La propiedad del Estado. - Gastos públicos en general.

Tema II. — Gastos públicos en España. — Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos Ministeriales. - Ingresos. - Estancos y Monopolios.

Tema III. — La contribución: su concepto, bases, sus clases, créditos del Estado.

Tema IV. — Los ingresos en Esnaña: contribuciones directas, indirentas, monopolios y servicios explotados por la Administración. - Propiedades v derechos del Estado. -Recursos del Tesoro.

Tema V. — Organización v régi-men de la Hacienda vigente en España. - Contabilidad de la Hacienda Pública. - Inspección e Intervención de la gestión de Hacienda. -Tribunal de Cuentas. — Expedientes de alcance y reintegro.

Derecho Civil

Tema I. - Concento del Derecho Civil, común y foral. - De las Leyes: de sus clases v de las reglas gemerales para su aplicación.

Tema II. — Estado y canacidad civil de las personas. — De los derechos reales. — De la propiedad y modo de adquirir ésta.

Tema III. - De la sucesión. -

a herencia y de los herederos en general. — De la legítima. — De las nandas y legados. — De la sucesión ntestada y de las disposiciones conunes a todas las herencias. - Tesamentos. -- Testamentos especiales.

Tema IV. - Del Testamiento Miitar. — Precedentes históricos. Quiénes pueden otorgarlos y en que asos. - Forma de este testamento.-

Lifectos y validez del mismo. Tema V.—De la obligación. — Dierentes clases de obligaciones.-Ex-

inciones y pruebas de las mismas. Tema VI. — De los contratos. — Disposiciones generales; validez, efiacia, interpretación, rescisión y nuidad. — Documentos públicos y pri-

Tema VII. - Contrato de compraenta y contrato de arrendamiento. -Jaturaieza y concepto de estos con-ratos. — Sus requisitos. — Cosas ue pueden ser objeto de uno y otro ontrato. - Forma de celebrarse ésos. - Efectos jurídicos de los mis-

Tema VIII. - Contrato de traba-D. — Contrato de depósito. — Conrato de fiamza. — Naturaleza y coneptos de estos contratos. - Sus reuisitos. — Efectos jurídicos que de

stos contratos se derivan. Tema IX.—Contrato de prenda. ontrato de hipoteca. - Contrato de andato. — Naturaleza y concepto e estos contratos. — Sus requisis. — Efectos jurídicos en general. Tema X. — Del depósito, de la anza, de los créditos y de la presipción.

Derecho Mercantil

Tema I. — Concepto del Derecho lercantil. — Comercio. — Objeto el comercio. — Actos mercantiles. omerciantes y su calificación leil. — Capacidad legal. — Registro

Tiema II. — De los contratos merintiles en general. — Nociones prehinares. — Clasificación de los htratos mercantiles. — De los lures de contratación mercantil y de Bolsas.

Tema III. — Contrato de cam-. - Nociones generales. - Insmentos por medio de los cuales se actica el cambio trayecticio. — De letras de cambio. — Formación contrato. — Letras imperfectas. dosos. — Obligaciones del libra-

r. librado y fiador. Tema IV — Presentación y protesde las letras. — Obligaciones del nador o tenedor de las jetras. -

l protesto. — Acciones que nacen la letra de cambio. — Letras per-

rema V. — Resaca y cambio. — concepto. — De las libranzas y los vales y pagarés a la orden.

Sucesión testada e intestada. — De sión del documento. — Obligaciones sejo Supremo de Justicia Militar el y acciones. - De los cheques. - Fines que con ellos se consiguen. Forma del documento. - Obligaciones y acciones. - De las cartas. -Ordenes de crédito. - Formación des

contrato. — Acciones y obligaciones. Tema VI. — De las compañías mercantiles en general. — Concepto de sociedad o compañía. — Clasifi-cación de las sociedades. — Formación del contrato social. — Derechos y obligaciones de los socios. — Prohibiciones. - Administración de la sociedad.

Tema VII. — De las compañías colectivas de comercio. — De las compañías en comandita. — De las compañías anónimas de comercio. Del término y liquidación de las compañías mercantiles.

Tema VIII.—De las cuentas de participación.—De los préstamos simples.— Contratos de transportes terrestres. Concepto y formación de estos contratos.--Obligaciones que engendran.—Responsabil dades.—Su reclamación.

Madrid, 10 de febrero de 1943.

ASENSIO

ACADEMIAS

Convocatorias

Oueda modificado el artículo 12 de la orden de 5 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 250) por la que se anuncia la cuarta convocatoria para ingreso en las Academias Militares de Transformación, en el sentido de que los aspirantes que obtengan plaza y sean promovidos a alféreces profesionales al terminar sus estudios con aprovechamiento permanerán en este empleo dieciocho revistas. Ascenderán por lo tanto a temientes efectivos, con antigüedad de 1 de septiembre de 1946.

Madrid, 12 de febrero de 1943.

Asensio

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 de febrero de 1943, el coronel de la escala activa del Arma de Infantería D. Eladio Becerril González, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización númemación del contrato. — Transmi- ro 37, debiendo hacersele por el Con-

señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta re-glamentaria. Esta vacante corresponde al turno de acsenso.

Madrid, 15 de febrero de 1943.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de febrero de 1943, el coronel de la escala complementar a del Arma de Infantería D. Francisco Galtier Pley, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 49, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pas vo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 15 de febrero de 1943.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado, por haber cumpiido la edad reglamientaria el día 14 de febrero de 1943, el teniente coronel de la escala activa del Arma de Infantería D. Santiago Bernal Macías, con destino en la zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 15 de febrero de 1943.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 de febrero de 1943, el alférez de la escala activa del Arma de Infantería D. Emilio Ruiz Niebla, en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglametnaria.

Madrid, 15 de febrero de 1943.

Asensio -

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada D. Siro Alonso Alonso, Jefe de la División núm. 82, al comandante de Infanteria D. Fabian de Caso Castañeda, con destino en la Caja de Recluta núm. 69 y agregado, en comișión, al Estado Mayer de dicha Di-

Madrid, 13 de febrero de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Pasan a disposición del General jefe del Ejército de Marruecos los sargentos provisionales del Arma de Infanteria que a continuación se relacionan, procedentes de los disuel-tos batallones de Trabajadones que se indican:

D. Angel-Benito Dorado, del ba-

tallén núm. 24. D. Santiago Escaño Cuenca, del

batallon núm. 24. D. Salvador Escudero Sanz, dei batallón núm. 5.

D. Secundino González Miravalles, del batallón núm. 24.

D. Joaquin González Ramírez, del

batallón núm. 24. D. Antonio Jiménez Barbero, del

batallon núm. 24. D. Manuel Jiménez Villegas, del

batallón múm. 33. D. Melchor Moro Cuadrado, dec

batallón núm. 24.

D. Rafael Navarrete Guerrero, debetallon núm. 5. D. Manuel Negrín Domínguez, de.

britallon nún. 31.

D. José Prado Sánchez, del batallón núm. 24.

D. Aurelio Puig Lozano, del ba-

tallon núm. 53. D. Agustín Ramírez Alamilla, del

batallén núm. 5. D. Marcelino Rodríguez García, del

batallón núm. 53. D. Angel San Emeterio Ariza, des

batallón ním. 5. D. Tomás Serrano Palacios, de-

batallón núm. 24. D. José Suárez Peixoto, del bata-

llón núm. 45. D. Arturo Vicente Arrastia, del

batallón núm. 5. Madrid, 13 de febrero de 1943.

Asensio

Destinos

Se confirma en su destino de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Genera-lísimo de los Ejércitos, al cabo de banda del Arma de Infantería Francisco Jaramillo Segura, ascendido a dicho empleo, procedente de las indicadas Tropas.

Madrid, 13 de febrero de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la primera Región Militar, ha fallecido en esta Plaza, el día 9 del actual. se concede el ascenso a los maestros

el capitán provisional del Arma de Caballeria D. Benigno Sánchez Martín, en s.tuac ón de d.sponible forzoso en dicha Región.

Madrid, 12 de febrero de 1943.

Asensio

Según comunica el General Subinspector de la segunda Región Militar, ha fallecido en la Piaza de Sevilla, el día 9 de noviembre de 1942, el téniente del Arma de Caballeria don Antonio' Ruiz Solás, con destino en el Regimiento mixto de Caballería núm. 12.

Madrid, 12 de febrero de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María del Rosario Miñana Reig, por el teniente de Caballería D. Antonio Carrascal Esquirol, con destino en el Regimiento mixto de Caballería número 14, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (DIA-RIO OFICIAL núm. 220), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa. Madrid, 13 de febrero de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Matrimonios

Caducada la licencia especial, que por orden de 28 de julio de 1942 (D. O. número 169), se le concedió al teniente de Artilleria D. Luciano Martinez Hernández, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 24, para contraer matrimonio con doña María de la Encarnación Bartolomé Rodríguez, se de concede nueva licencia especial a los mismos fines, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 153) y normas aclarator as para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229).

Madrid. 10 de febrero de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Por existir vacantes y reunir las condiciones de aptitud necesarias para ello,

de fábrica y de taller del personal del Mater al de Artilleria que se expresa a continuación, asignándoles en el nuevo empleo la antigüedad que a cada uno se les señala y continuando en sus actuales destinos:

A maestros de fábrica principal

Maestro de fábrica de primera dos Francisco Izqu'erdo Rodríguez, de la Fábrica de Armas de Oviedo, con antigüedad de 16 de septiembre de 1042 por fallecimiento del maestro de fábric principal D. Mariano Moreno Rodri guez.

Otro, D. Francisco Martín Pérez, de le Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada, con antigüedad de 21 de de ciembre de 1942, por fallecimiento de maestro de fábrica principal D. Liberi

Alvarez Alvarez.

A maestros de fábrica de primera

Maestro de fábrica de segunda do José Quirós Alzueta, del Taller de Precisión, Laboratorio y Centro Electro técnico, con antigüedad de 16 de septiembre de 1942, por ascenso del maes tro de fábrica de primera D. Francisco Izquierdo Rodriguez.

Otro, D. Bernardo Fernández Azcarate, del mismo Taller de Precisión con antigüedad de 21 de diciembre é 1942, por ascenso del maestro de fi-brica de primera D. Francisco Marin

Pérez.

A maestros de fábrica de segunda

Maestros de fábrica de tercera de Francisco Barranco Palma, de la Mac tranza de Artillería de Savilla, con a tigüedad de 16 de septiembre de 194 por ascenso del maestro de fábrica e segunda D. José Quirós Alzueta. Otro, D. Manuel Nadal Ballón, e

la Fábrica de Pólvoras y Explosivos Granada, con antigüedad de 21 de 6 ciembre de 1942, por ascenso del mac tro de fábr ca de segunda D. Bernardi

Fernández Azcárate.

A maestro de taller principal

Maestro de taller de primera D. Da niel López Díaz, de la Maestraczo Artillería de Sevilla, con antigüedad d 6 de noviembre de 1942, por fallecimies to del maestro de taller principal del Ramón Rodríguez Cabal.

A maestro de taller de primero

Maestro de taller de segunda D. Md desto Secades Argüelles, de la Escue de Aplicación y Tiro de Infenter'a, co antigüedad de 6 de noviembre de 191 por ascenso del maestro de taller de? mera D. Dan el López Diaz.

Madrid, 10 de febrero de 1943-

ASENSIO

INGENIEROS

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contrata matrimonio con doña María del Rocario García Abella por el capitán del Arma de Ingenieros don Fernando Muñiz Aza, destinado en el Regimiento mixto de Ingenieros número 6, y cumplidas las condiciones que exige 1a ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (DIARIO OFICIAL núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptía. Madrid, 13 de febrero de 1943.

ASENSIO

Asimilaciones

Por reunir las condiciones que determina la orden de 31 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 5 del año 1934), se concede la asimilación de capitán, con antipüedad de 1 de diciembre de 1942 y efectos administrativos a partir de igual fecha, al ayudante de taller de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros (asimilado a teniente) don José Beltrán Girela, con destino en el Taller y Parque de Automóviles de la primera Región Militar.

Madrid, 8 de febrero de 1943.

Asensio

INTENDENCIA

Disponibles

Cesa en el cargo de ayudante de campo del Intendente de División don Marcelo González Gómez, Jefe de Intendencia del I Cuerpo de Ejército, el comandante de Intendencia don Juan González González, quedando en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 13 de febrero de 1943.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Cambio de escala

Causa baja, a petición propia, en la escala activa del Cuerpo de Sanidad Militar, el tenicote médico D. Juan Antono Tercedor Avilés con destino en el Hospital Militar de Urgencia de esta Plaze, y alta en la de complemento, con arreglo a lo que determina el párrafo

cuarto del artículo 444 del vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército, quedando afecto a la primera Región Militar en la situación que determina el apartado segundo del artículo octavo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 8 de febrero de 1943.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Permuta de cruces

Con arreglo a lo dispuesto en la real ordea circular de 10 de julio de 1926 (C. L. núm. 247), se concede al oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Telesforo Moreiro Rivero, con destino en el Parque de Intendencia de Valladolid, la permuta de tres cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, que posee, por otras tres de primera clase de la misma Orden y distintivo, ya que obtuvo aquéllas por servicios anteriores a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 161), fecha en que se hallaba en vigor el artículo 30 del Reglamento de la referida Orden.

Madrid, 11 de febrero de 1943.

Asensio

VARIAS ARMAS

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, el personal que a continuación se relaciona, el cual deberá efectuar su incorporación con la mayor urgencia:

Cabo de la Guardia Civil Manuel Fernández Môra, de la segunda Comandancia móvil de la Guardia Ci-

Músico de tercera Antonio Soto Galán, de la banda de música de la División núm. 11; se le destina en plaza de músico de tercera.

Corneta Julio Martín Rabanal, de las Tropas de la Casa Militar; se le destina en plaza de educando de música

Soldado Emiliano Hurtado Teruel, licenciado.

Otro, Ausencio Ulzurrún Echevarría, licenciado.

Otro, Elias Fernández Durán, li-cenciado.

Otro, Felipe Marazuela Llorente, licenciado.

Madrid, 13 de febrero de 1943.

Asensio

Dirección General de la Guardia Civil

Retiros

La orden de 6 de febrero de 1940 (D. O. núm. 33), por la que pasó a retirado por edad el guardia primero de la Guardia Civil Emilio Pérez Velasco, se aclara en el sentido de que pasa a la misma situación con el empleo de cabo.

Madrid, 13 de febrero de 1943.

ASENSIO

La orden de 30 de septiembre último (D. O. núm. 222), por la que pasó a la situación de retirado, por edad, el guardia primero del noveno Tercio de la Guarda Civil Angel Mantece Casares, queda rectificada en el sentido de que su verdadero nombre es Angel Manteca Casares.

Madrid, 13 de febrero de 1943.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Killitas

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, fo siguiente:

Clases Pasivas, 10 siguiente:

«Este Consejo Supremo tSala de
Pensiones de Guerra), en virtud de
las facultades que le confieren las
leyes de 13 de enero de 1004, 5 de
septiembre de 1939 (D. O. núm. 1,
anexo) y decreto de 12 de julio de
1940 (D. O. núm. 165), ha declarado
con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que
empieza con D. Gregorio Romero
García y termina con doña Ana María de la Campa y Medel, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la
forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud
legal para el percibo».

Lo que de orden del Exemo. senor General Presidente participo a vuecencia para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION Q

			· .	• •
	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Farentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que oertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
	D. Gregorio Romero García Doña Cándida Martin del Burgo y Blanco	Padres	Legión	Sargento D. Carmelo Romero Martín
	D. Hilario García Sancho Doña Gumersinda Marianini Lara	Idem	Infanteria 17	Cabo Carmelo García Marianini
	D. Mariano Pérez Teres Doña Juana Martín Salinas	Idem	Idem	Cabo Tomás Pérez Martín
	D. Enrique García Rona Doña Modesta Martínez Martínez	Idem	Infantería 23	Cabo Félix García Martínez
	D. Ignacio Arteaga Ruiz	Idem	Idem	Cabo Javier Arteaga García
-	D. Plácido Fernández León Doña Visitación Pardo Arienza	Idem	Infantería 29	Cabo Eliseo Fernández Pardo
	D. Domingo Santalla Rodríguez Doña Dolores Mourante Bouza	Idem	Infantería 30	Cabo Antonio Santalla Mourante
	D. Julio Gómez Jerez	Idem	F. E. T. Toledo	Cabo Pablo Gómez Rodríguez
	D. Domingo Lozoya López Doña Saturnina Mérida Braojos	Idem	Guardia Civil	Cabo Eusebio Lozoya Mérida
	D: Francisco Aguilar Arellano Doña Francisca Galán Angel	Idem	Caz. S. Fernando r	Soldado Juan Aguilar Galán
	D. Pedro Fernández Vázquez Doña Antonia Lirola Ramos	Idem	Idem	Soldado Pedro Fernández Lirola
	D. Federico López Pérez Doña María García Salazar	Idem	Bón. V. Toledo 1	Soldado Jaime López García
	D. Adolfo Sanmartín González Doña Manuela Soto Fernández	Idem	Caz. Las Navas 2.	Soldado Eugenio Sanmartín Soto
	D. Eusebio Alcaya Carbonell Doña Pilar Provenza Comenas	Idem	Carros Comb. 2	Soldado Juan Alcaya Provenza
	D. Antonio Campo Pérez Doña Estrella Caldas Frean	Idem	Idem	Soldado Julio Campo Caldas
	D. Esteban Alonso Gismera Doña Nicolasa de la Fuente Yuba.		Idem	Soldado Angel Alonso de la Fuente
	D. Francisco Morante Costillo Doña Rosario Megías Martín		Infanteria 3	Soldado Manuel Morante Megías
	D. Roberto Gordaliza Ruipérez Doña María García Caballero	Idem	B. M. Flandes 5.	. Soldado Esteban Gordaliza García
	D. José Mora Novoa	Idem	Caz. Ceriñola 6	. Soldado Manuel Mora López
	D. José Griñolo Martía Doña María Lara Pérez		Infantería 6	. Soldado Manuel Griñolo Lara
	D. Antonio Vázquez Ruiz Doña Dolores Abad Cruz	-(ICIII	Idem	. Soldado Manuel Vázquez Abad

CITA

sión anual re se les	Aumento por Ley de 6 de noviembre d'e	Leyes o regla-			Delegación de Hacienda de la provincia en	RESIDENCIA DE LOS INT	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
Pesetas	1942 (1) Pesetas	mentos que se les aplica	Dia Mes	Año	que se les con- signa el pago (2)	Pueblo	Provincia	ciones	
(A			•						
3.865,00	4.865,00		11 septiembre	1938	Ciudad Real,	Almodóvar	Ciudad Real.		
707.70			21 abril	1937	7	Tarazona	7		
795,50	2. 160,00	*	21 45111	1937	Zaragoza	1 21 22 011 2	Zaragoza	3 .	
795,50	2.160,00	- '	11 octubre	1938	Idem	Zaragoza	Idem		
795,50	2.160,00		ii enero	1938	Navarra	Cintruénigo	Navarra		
795,50	2.160,00		11 enero	1939	Idem	Eulate	Idem		
, 7 95,50	2.160,00		15 junio	1937	León	Sabugo	León)	
7 95.50	2.160,00	•	14 mayo	1938	La Coruña	Narón	La Coruña	3	
795,50	2.160,00		27 julio	1937	Toledo	Cebolla	Toledo	5	
3.565,00	3.930,00	-	ı agosto	1936	Idem	Toledo	Idem	6	
693,50	7 95,50	Estatuto de Cla- ses Fasivas del	26 julio	1937	Cádiz .,	Trebujena	Cádiz	3	
693,50	795,50	Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de novbre. de 1942	13 enero	1937	Huelva	Punta Umbría	Huelva	7	
693,50	795,50	(D. O. n.º 264)	21 abril	1938	Toledo	Camarena	Toledo)	
693,50	795,50		25 abril	1937	Orense	Cenlle	Orense	(. '	
693,50	795,50		14 julio	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
693,50	795,50		13 abril	1938	Lugo	Incio	Lugo		
693,50	795,50		17 junio	1938	Guadalajara	Sigüenza	Guadalajara.		
693,50	795,50		27 septiembre	1938	Granada	Churriana	Granada	Э.	
693,50	795,50		19 julio	1937	Alava	Vitoria	Alava	,	
693,50	795,50		rī septiembre	1938	Huelva	Cartaya	Huelva		
693,50	795,50	1	30 agosto	1938	Idem	Moguer	Idem	۸.	
693,50	795,50		7 enero	1939	Sevilla	Alcalá del Río	Sevilla	,	
	•			.				\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	

		,	
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Acisclo Hernández Pérez Doña Guillerma Martin Abreu	Padres	Infantería 7	Soldado Acisclo Hernández Martín
D. José Sánchez Macías Doña María López Lomeña	Idem	Infanteria 8	Soldado Juan Sánchez López
D. Pedro González Guerra Doña Josefa Villagarcia Pulido	Idem	Infantería 17	Soldado Camilo Fernández Villagarcía
D. Venancio Pérez Martínez Doña Lorenza Gonzalo Cebolla	Idem	Idem	Soldado Isaac Pérez Gonzalo
D. José Martinez Martinez Doña Concepción González Fernán- dez	Idem	Idem	Soldado José Martínez González
D. Bruno Suárez González Doña Belarmina Ordieres Moreda	Idem	Idem	Soldado José Suárez Ordieres
D. Jorge de San Anselmo Barrera. Doña Pilar Carcarilla Azagra	Idem	Idem	Soldado Jesús San Anselmo Carcarilla
D. Ramón Gálvez Salafranca Doña María Arnas Bielza	Idem	Infantería 18	Soldado Angel Gálvez Arnas
D. Santiago Sánchez García Doña Lucía Carnicer Ramos	Idem	Infantería 19	Soldado Jesús Sánchez Carnicer
D. Toribio Matute Martínez Doña Petra Bénez Moreno	Idem	Infantería 20	Soldado Marcos Matute Benes
D. Isidoro Mancebo Mancebo Doña Prudencia Chocán Gómez	Idem	Infantería 22	Cabo Macario Mancebo Chocán
D. Benito Barrio Revuelta Doña Josefa Reboliar Fernández	Idem	Infantería 24	Cabo Paulo Barrio Rebollar
D. Pedro López Gervas Doña Ana M.ª Fernández Prada	Idem	Infantería 25	Soldado Valerio López Fernández
D. Gregorio Rodríguez García Doña Modesta Egido González	Idem	Idem	Soldado Faustino Rodríguez Egido
D. Manuel Patao Vila Doña Josefa Fernández	Idem	Infantería 26	Soldado Plácido Patao Fernández
D. Esteban Carzas Moreno Doña Luz Leandro Gallardo	Idem	Infantería 27	Soldado Marcelino Carzas Leandro
D. Antonio Molano Macanilla Doña Tomasa Macanilla García	Idem	Infantería 28	Soldado Juan Molano Macapilla
D. José Santamaría Rajo Doña Delfina Martínez Peneda	Idem	Infanteria 29	Soldado Arturo Santamaría Martínez
D. Francisco García Varela Doña Manuela Landeira Andrade	Idem	Idem	Soldado José M.º García Landeira,
D. José Díaz Zarto Doña María Opazo Barja	Idem	Idem	Soldado Evangelista Díaz Opazo
D. Andrés Valoira Rey Doña Mercedes Fuentes Baños	Idem	Infantería 30	Soldado Ramón Valoira Fuentes
D. José Fernández Iglesias Doña Rosalía Ferreiros Díaz	Idem	Idem	Soldado José Fernández Ferreiros

ón anual e se les	Aumento por Ley de 6 de noviembre de	Leyes o regia-	en	FECHA que debe e abono de la	mpezar	Delegación de Hacienda de la provincia len		RESADOS	Observaciones
oncede 'esetas	1942 (1) Pesetas	mentos que se les aplica	1	a Mes	Año	que se les con signa el pago (2)	Pueblo	Provincia	ciones
693,50	795,50		7	octubre	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	8
693,50	795,50		2.5	octubre	1938	Málaga	Ronda	Málaga	
693,50	795,50		11	enero	1939	Lugo	Navia de Suarna	Lugo	
693,50	795,50		26	mayo	1938	Guadalajara.	Algar de Mesa	Guadalajara.	3
693,50	795,50		28	abril	1938	Oriedo	Mieres	Oviedo	-: -:
693,50	795,50		5	diciembre	1938	Gijón	Gijón	Asturias	
693,50	-		15	febrero	1939	Zaragoza	Novallas	Zaragoza	9
693,50	7 95,50		16	diciembre	1937	Idem	Villanueva del Gállego	Idem	
693,50	7 9 5 ,50		8	octubre	1937	Idem	Ricla	Idem	3
693,50	795,50	Estatuto de Cla-	27	diciembre	1938	Logroño	Torrecilla	Logroño	10
795,50	2.160,00	ses Fasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de	4	noviembre	1938	Palencia	Alba de Cardaños	Palencia	Ħ
795,50	2.160,00	novbre, de 1942 (D. O. n.º 264)	9	enero	1938	Logroño	Turgo	Logroño	12
693,50	795,50		12		1937		Carbajales de Alba	Zamora	
693,50 693,50	795,50			octubre			Arebo	Cáceres	-
693,50	795,50						Antal de Ulla	Lugo	
693,50	795,50 795,50			diciembre	-]		Rolobos	Cáceres	
693,50	795,50			septiembre		Orense	Hinojal	Orense	3
693,50	795,50			octubre	1936	La Coruña		La Coruña	-
693,50	795,50		25	abril	1938	Orense	Baltán	Orense	
693,50	795,50		13	octubre	1938	Pontevedra	Cuntis	Pontevedra	
693,50	795,50		8	enero	1935	Lugo	Otero del Rey	Lugo	
		· /	•					l ·)

		-	
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con les causantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Matias Suero Carrera	Padres	Infantería 31	Soldado Víctor Suero Alvarez
D. Pedro Alvarez Alvarez Doña Angela Crespo Alvarez	Idem	Idem	Soldado Angel Alvarez Crespo
D. Manuel Rodríguez Palla Doña María Rodríguez Vocero	Idem	Idem	Soldado Lorenzo Rodríguez Rodríguez
D. Manuel Vázquez Rodríguez Doña María Veira Ramos	Idem	Idem	Soldado José Vázquez Veira
D. Lucas Ruiz Martínez Doña Dominga Aréchaga Lanzagor- ta	Idem	Infantería 39	Soldado Ricardo Ruiz Aréchaga
D. Ventura Lagrava Terrén Doña Florentina Ara Navascal	Idem	Infanteria 52	Soldado José Lagrava Ara
D. José Rodríguez Alvarez Doña Celestina Rodríguez Pérez	Idem	Regs. Indig. 3	Soldado, Manuel Rodríguez Rodríguez
D. Fernando González Mitarte Doña Encarnación Calero Borrego		Rgs. Larache 4	Soldado Antonio González Calero
D. Marcos Morend Rodríguez Doña Benedicta Hernández Acacio		Flechas Verdes 1	Solidado Cándido Moreno Hernández
D. Casimiro Abenia Tapia Doña María Reinado Badía	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Tomás Abenia Reinado
D. Agustín Bermejo Sastre Doña Carmen Cid Martín		F. E. T. Burgos	Falangista Sivino Bermejo Cid
D. Rafael Gómez Márquez Doña Rafaela Moreno García		F. E. T. Cádiz	Falangista Antonio Gómez Moreno
D Salvador Rodríguez López Doña Isabel García Feria	Idem	Idem	Falangista José Rodríguez García
D. José Gómez Gómez Doña Aurora Tesouro Taboada	Idem	F. E. T. Coruña.	Falangista Felisindo Gómez Tesouro
D. Jesús Fernández Díez Doña Pascuala Vega Fernández	Idem	F. E. T. León	Falangista Leonardo Fernández Vega
D. Andrés Gavoso Varela Doña María Fernández Seijas	Idem	F. E. T. Lugo	Falangista Leonardo Gayoso Fernández
D. Antonio Baguero Blanco Doña Felisa Jacosta Moreno	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Carmelo Baquero Jacoste
D. Ricardo Vidal Rodríguez Doña Gumersinda Claveria García.		F. E. T. Orense.	Falangista Francisco Vidal Claveria
D. Cipriano Cabria Andérez Doña Francisca Fuentes Asejo		F. E. T. Palencia	Cabo Matías Cabria Fuentes
D. Manuel Fernández Cadena Doña Dolores de la Cal González.		F. E. T. Sevilla.	Falangista Francisco Fernández de la Cal
D. Elías Correa León Doña Aurora M.ª Melchor Brito	Idem	F. E. T. Soria	Falangista Jesús Correa Melchor
D. Marcos Solana N	ldem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Marcos Solana Vives

Pensión anual Ley de 6 de noviembre de	Leyes o regia-	FECHA	Delegación de Hacienda de la provincia en	RESIDENCIA DE LOS INT	ERESADOS
concede 1942 (1) Pesetas Pesetas	mentos que se les aplica	el abono de la pensión Día Mes Año	que se les con signa el pago (2)	Pueblo	Provincia
693,50 795,50		6 marzo 1938	León	Escaro-Riaño	León
693,50 795.50		26 febrero 1937	Idem	Rioseco de Tapia	Idem
693,50 795,50		19 febrero 1938	Idem	Encinedo	Idem
693,50 795,50		13 julio 1937	Là Coruña	Cambre	La Согийа
693,50 795,50		29 enero 1938	Vizcaya	Zalla	Vizcaya
693,50 795,50		17 julio 1938	Huesca	Heche	Huesca
1.440,00 1.565,00	•	23 diciembre 1938	Oviedo	Laniello	Asturias
1.440,00 1.565,00	*** ***	12 noviembre 1938	Badajoz	Valencia de Mombuey	Badajoz
693,50 795,50		29 diciembre 1938	Cáceres	Torrejoncillo	Cáceres
693,50 795,50	Estatuto de Cla-	19 septiembre 1936	Zaragoza I	Quinto	Zaragoza
693,50 795,50	ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de	17 enero 1939	Zamora	Pueblica de Valverde	Zamora
693,50 795.50	novbre. de 1912 (D. O. n.º 264)	7 enero 1939		Puerto de S. María	Cádiz
693,50 795,50		9 abril 1937		Chipiona	Idem
693,50 795,50		27 abril 1937	León	Sandianas	Orense
693,50 _{795,50}		22 agosto 1938 26 marzo- 1938	Lugo	Arreciras	Lugo
693,50 795,50 693,50 795,50		25 junio 1937	Navarra	Tudela	Navarra
693.50 795,50		30 julio 1938	Orense	Viana del Bollo	Orense
693,50 795,50		g mayo 1937	Palencia	Rueda de Pisuerga	Palencia
693,50 795,50		9 octubre 1936	Sevilla	Puebla de Cazalla	Sevilla
693,50 795,50		24 enero 1939	Tenerife	Santa Ursula	Tenerife
693,50 795,50		28 татго 1937	Zaragoza	Biel	Zaragoza

		}	
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
		· (
D. Graciano Carballo Fernández Doña Rosina Rodríguez Fernández.	Padres	Legión	Legionario Alejandro Carballo Rodríguez
D. Joaquín Díaz Serna Doña Lucía Sanllorente Alonso	Zaem	Mixto Cab. 16	Soldado Donato Diez Sanllorente
D. Eugenio Sanz Urraca	Idem	Artillería 10	Soldado Timoteo Sanz Herranz
D. Dámaso Martínez Pérez Doña Rosalía Arias Martínez	Idem	Zap. Minadores	Soldado Victoriano Martínez Arias
D. Juan Pérez Plaza Doña Amparo Núñez Pérez	Idem	Bón. Zapadores 7.	Soldado Nicasio Pérez Núñez
D. Máximo Sánchez Martín Doña Irene Vaquero Casillas	Idem	Idem	Soldado Vicente Sánchez Vaquero
D. Manuel Beaumont Villalba Doña Plácida Mariones Artajo	Idem	Trans, del Pardo.	Soldado José Beaumont Mariones
D. Antonio Navarro Cano Doña Lucía Bautista Tornero	Idem	Guardia Civil	Guardia José Navarro Bautista
D. Ciriaco Millán Alonso Sánchez. D. Pedro Galante Muñoz D. Segundo Izquierdo Tregón D. Martín Marichalar Larrañaga D. José de Santiago D. Antonio Piña Naya	Idem	Infantería 24	Soldado Diego Galante Velázquez Soldado Juan Izquierdo Marco Soldado Pablo Marichalar Ansó Soldado Jesús de Santiago Pérez
D. Domingo Durán Monroy	Idem	Infantería 27	Soldado Cándido Durán Moreno
D. Antonio Seijo Seijo	Idem	Infantería 20 Idem Rgs. Alhucemas 5	Soldado César Seijo Moscoso
D. Juan Doñate García	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Isidoro Doñate Palomir
D. León Prieto Gordaliza	Idem Idem	Legión Idem Idem	Falangista Santiago Sánchez Gómez
Doña Bernardina Ballesteros Igle- sias	Madre Idem Idem Idem	Infantería 25 Infantería 36 Infantería 20 F. E. T. Burgos	Brigada D. Luis López Ballesteros
Doña Isabel Tejada Atienza	[dem	Infantería i Infantería 6	Soldado Romualdo Morales Tejada
Doña Sofía Barrio Gutiérrez	Idem	Caz. Serrallo 8	Cabo Domiciano Romero Barrio
Doña María Señalada García Doña Segunda Engelmo Flores Doña Francisca Arias Peña Doña Manuela Reigosa Lindín Doña Telesfora Bello Otero Doña María Fernández Mori Doña Serafina Justo Carrera Doña Melania Pérez Cortiñas Doña Elisa Vicente Arman	Idem	IdemInfanteria 31	Sodado Vicente Arnal Señalada Soldado Nicolás Sánchez Engelmo Soldado Miguel Ramírez Arias Soldado Eugenio Gómez Reigosa Soldado Julio Santalla Bello Soldado José María González Fernández Soldado Luis Esteves Justa Soldado Manuel Fernández Pérez Soldado Jesús Alvarez Vicente
	- 1		

ensión anual que se les	Aumento por Ley de 6 de noviembre de	Leyes o regla-	en	FECHA	npezar	Delegación de Hacienda de la provincia en	RESIDENCIA DE LOS INT	TERESADOS
Pesetas	1942 - (1) Pesetas	mentos que se les aplica	ei a Dia	abono de la p Mes	Año	que se les con- signa el pago (2)	Pueblo	Pròvincia
2.106,00	2.178,00		15	febrero	1937	Orense	Orense	Orense
693,50	795,50		ı	diciembre	1936	Burgos	Montorio	Burgos
693,50	795,50		9	enero	1938	Teruel	Ojos Negros	Teruel
693,50	795,50	e Service	2	marzo	1938	León	La Milla del Río	León
693,50	795,50		13	septiembre	1937	Madrid	Villamanta	Madrid
693,50	795,50		31	agosto	1936	Salamanca	Horcajo Medianero	Salamanca
693,50	795.50		6	noviembre	1937		Liedena	Navarra
3.200,00	3.565,00	_	14	agosto	1936	Madrid	San Clemente	Cuenca
795.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693,50	795.50 795.50 795.50 795.50		26 3 15 16 15 25	agosto enero octubre junio febrero abril	1938 1937 1938 1937 1937 1938	Sevilla Teruel Guipúzcoa Logroño	El Perdigón Lebrija Perales del Alfambra Alza Muro de Aguas	Zamora Sevilla Teruel Guipúzcoa Logroño La Coruña
693,50	795.50	Estatuto de Cla- ses Fasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	6	marzo -	1937	Cáceres	Cáceres	Cáceres
693,50 693,50 1,440,00	795.50	y ley de 6 de novbre de 1942 (D. O. m.º 264)	5 7 8	abril octubre octubre	1938 1936 1937	Orense	Arzua Pembre Bollullos de la Mitación	La Coruña Orense Sevilla
693,50	795,50		25	enero	1938	Teruel	Teruel	Teruel
693,50 2.106.00 2.106.00 2.106.00 693,50	795,50 2.178.00 2.178.00 2.172.00 795.50		27	septiembre	1937	Idem Palencia Salamanca	Mohadas de la Jara Toledo Alar del Rey Ciudad Rodrigo Navalmoral de la Sierra	Toledo Idem Pa encia Salamanca Avila
4.500,00 3.500,00 795.50 795,50	2.160,00		3 18 24 21	abril agosto junio febrero	1938 1936 1937 1938	Baleares Palencia	Valledolid Palma de Mallorca Dueñas Santa María del Campo	Valladolid Baleares Palencia Burgos
693,50 3.500,00			16	diciembre agosto	1936 1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla
795,50	2.160,00		12	abril	1937	Santander	Villaescusa	Santander
693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50	795,50 795,50 795,50 795,50 795,50		18 10 22 22 18 2	enero abril octubre febrero agosto febrero junio agosto marzo	1937 1938 1937 1938 1938 1938 1938	Salamanca Cádiz Lugo Idem Oviedo Pontevedra Lugo	Daroca Afucera de Abajo Trebujena Pastoriza Trasparga Oviedo La Lama Pantón El Rosal	Zaragoza Salamanea Cádiz Lugo Asturias Pontevedra Lugo

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Luisa Claudia Ana	Madre	Regs. Melilla 2 Rgs. Larache 4 2.º Gpo. Tir. Ifni FIE.T. Maruecos. F.E.T. Salamanca	Soldado Carlos Freixas Claudia Soldado Antonio Antuña Suárez Soldado José Fernández Gago Falangista Luis Platero Belgrano Falangista Juan Rodríguez Ingelmo
Doña Emilia Meneu Meneu	Idem	F.E.T. Valencia .	Falangista Joaquín Ferrándiz Meneu
Doña Alfonsa Martínez Arteaga Doña Felisa Carranza Carranza Doña María Moreno Fernández	Idem Idem Idem	F.E.T. Valladolid Legión Artiller a Lig. 14	Falangista Germán Masas Martínez Legionario Manuel Segura Carranza Soldado Emilio Bermejo Moreno
Doña Ana M.ª Barrera Bestard Doña Raraela Villalba Nebot Doña Julia Tamayo Orellana	Idem udem Viuda		Soldado Bernardo Serra Barrera Soldado Luis Plasencia Villalba Comandante D. Antonio Izquierdo y Benítez de Lugo
Doñ Carmen Lucas Girona Doña Margarita Barea Acenero Doña Carmen Junco Patiño Doña Rosa Bravo Cortés Doña Jasefa Martínez Fuentes Doña Remedios Gutiérrez Jiménez. Doña Josefa Fernández Sánchez Doña Basilia Delgado Nieto Doña M.ª del Carmen Pérez Díaz. Doña María Galán Rodríguez	Idem Ldem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem I	Marina Infantería 58 Infantería 58 Infantería 690. Auto-Amet Guardia Civil 691. Marruecos F. E. T. Granada Guardia Civil 691. Idem Idem Idem	Capitán D. Ramón Rodríguez Lizón Capitán D. Mariano Boloy Arriete Aliérez D. José Suárez Alba Teniente D. Brígido Felipe Villar Alférez D. Sabas Arias Fernández Sargento D. José Torrus Palomo Cabo Francisco Cuevas Marín Cabo Carlos Vilches Martín Cabo Arturo Muñoz Valero Cabo Miguel Cuerva Gallego Cabo Leonardo Rodríguez Galán
Doña Rosario Parra Picón Doña Victoria García Suárez Doña Concepción Espinosa Marín Doña Carmen Torres Redondo	Idem Idem Idem	C. S. Fernando 1 C. Combate Lg. 2 Inf. Lepanto 5 F. E. T. Córdoba	Soldado José Pichardo Viejo
Doña Agustina Jiménez González Doña Victoria Pérez Pérez Doña Misericordia Galletero Andrés. Doña María Roque Ramos Doña Julia Mena Bermejo Doña Angelina Dasca Benlloch Doña Isabel Gómez Miguel Doña Elvira Domenech Celma Doña Matilde Arnau Agramut Doña Carmen Pellicero Bernad Doña Patrocinio Segarra Meseguer. Doña Carmen Royo Gómez Doña Concepción Ferreres Folch Doña Gloria Sales Segarra Doña Gloria Sales Segarra Doña Rosario Cabrera García	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem	Guardia Bernardino Fernández Moreno Guardia Ciescencio Maestro García Guardia Juan Sánchez Moreno Guardia Juan Díaz Quebrados Guardia Rafael Jiménez Puga Guardia Miguel Ripolles Barrachina Guardia José Barreda García Guardia José Barreda García Guardia Juan Estelles Folia Guardia Antonio Garín Sánchez Guardia Ramón García Barbero Guardia Ramón García Fabregat Guardia Ricardo Gómez Ventura Guardia Víctor Bernal Pichart Guardia Manuel Barreda Escrig Capitán D. Francisco Cabrera Gallegos
D. José Luis de la Campa y Medel. D. Manuel de la Campa y Medel Doña Ana M.ª de la Campa y Medel.	Huérfahos	Infantería_3	Teniente D. José de la Campa García

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir

nadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero ai que sobreviva sin necesidad de nuevo señalam ento, y en las mismas condipor esta capital (Madrid), serán abo- ciones que en el anterior se consig- tras conserven su actual estado de

naban, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la citada ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha a cuenta dei referido señalamiento, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación mien-

	J. O. num. 30			- 10	GC 10	Dicto uc 1943			//
Pensién anual que se les	Aumento por Ley de 6 de noviembre de	Leves o regla-	FECHA en que debe empezar			Delegación de liacienda de la provincia- en	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
concede	noviemme de	mentos que se	el	abono de la pe	nsión	que se les con-		,	Cio
-	(1)	les aplica	D:	. M	15-	signa el pago	Pueblo	Provincia	ġ
Pesetas	Pesctas		Día	a Mes	Año	(2)	r desio	I TOVINGE	
	9		ľ —	·					
						ĺ ·			(
1.440,00	1.565,00		20	noviembre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	1
1.440.00	1.565,00		22	febrero -	1937	Oviedo	S. Martín del Rey Aurelio.	Asturias	1
1.440 00	1.565,00		27	enero	1939	Zamora	M. de los Infanzones	Zamora	3
693,50	795,50	•	25	abril	1937	Cádiz	Tánger	Marruecos	1
693,50	795,50		28	octubre	1938		Palacios de Salvatierra	Salamanca)
	795,50				. 17	. Samuranoa		1	/ 3
693,50	705 50		19	noviembre	1938	Castellón	Bedri	Castellón	21
- 50/0	795,50		ļ			Ouge-mon m	1		
693,50	795,50		3	enero	1939	Valladolid	Mota del Marqués	Valladolid)
2,106,00	2.178,00		24	febrero -	1937		Sevilla	Sevilla	3
693,50	795,50		16	agosto	1938		Cantalapiedra	Salamanca) "
	793,30						<u></u>		1
693,50			30	enero	1937	Baleares	Portol Marratxi	Baleares	22
693,50	795,50		25	julio	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	3
	(,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	-]						
9.500,00			3.	febrero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	-23
9,000,00	•		16	agosto	1936		Cartagena	Murcia	24
7.500,00			23	octubre	1936	J. Frontera.	Consistorio	Cádiz	25
4.500,00	5.000,00	•	3.1	may_{0}	1938	Idem	Jerez de la Frontera	Idem	3
5.000,50			2	junio	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	26
5.000,00			25	julio	1936	Valencia	Valencia	Valencia	27
3,830,00		i	<u>'</u> 2	mayo	1937	Jaén	Jaén	Jaén	28
795,50	2.160,00		15	abril	1938-	Málaga	Melilla	Málaga	29
795.50	2.160,00	-	24	enero	1937	Granada	Nívar	Granada	30
3.565,00			19	septiembre	1936		S. Román de los Montes.	Toledo	31
3.565,00		Estatuto de Cla-	11	octubre	1936		Vivedro	Oviedo	32
3.565,00	3.930,00	ses Pasivas del	19	septiembre	1936	Toledo	Madridejos	Toledo	33
		Estado de 22 de octubre de 1926	Ì						1
693,50	795,50	y ley de 6 de	18		1938	Huelva	Rocina	Huelva	1
693.50	795,50	novbre. de 1942	·I	abril	1928	León	Valdevimbre	León	3
693.50	795,50	(D. O. n.º 294)	3	julio	1938		Motril	Granada	
693.50	795,50		.14	agosto	1.936	Córdoba	Balalcázar	Córdoba	1
1 2									
3.260,00	3.565,00		18.	octubre	1306	Idem	Villanueva del Duque	Idem	34
3.200,00	3.565,00		21	iulio	1000	Palencia	Revenga de Campos	Palencia	35
3.200,00	3.565,00		28	diciembre	1937	Albacete	Munera	Albacete	. 36
3.200,00			25	juli _o	1036	Toledo	Talavera de la Reina	Toledo	37
3.200,00	3.565,00		14	agosto	1036		Casarrubios del Monte	Idem	38
3.200,00	3.565,00		14	agosto	ൂറാർ		Almenara	Castellón	39
3.260,00	3.565,00		25	iulio	1056	Zaragoza	Sástago	Zaragoza	40
3.200.00	3.565,00		13	diciembre	1037	Castellón	Morella	Castellón	41 42
3,100.00	3.565,00		20	noviembre	10:7	Idem	San Jorge	.Idem	
3.200,00	3.565,00	,	27	agosto	1037	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	43
3.200.00	3.565,00		22	agosto	1027	Castellón	Morella	Castellón	44
3.200.00	3.565,00	}	6	marzo	1938	Idem	Cabanes	Idem	45 46
3.200,00	3.565,00		25	agosto	1937.		Zeragoza	Zaragoza	47
3.200,00	3.565,00		26		1937	Castellón	Chert	Castellón	48
3.200,00	3.565,00	1.5	25	julio	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	49
3.200,00	3.565,00		19			Castellón	San Mateo	Castellón	50
9.000,00	•	1	12	julio	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	20
		1	ł					-	
F 0.00			_		`				
5.000,00	7.500,00	L	18	abril	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	51
			ļ						i
	<u> </u>		• -			<u> </u>	H		

pobreza y a partir de la fecha que do con la ley de 6 de noviembre de se les señala en la relación en lu- 1942 (D. O. núm. 264) y les será gar de la de 10 de enero de 1939, que se les señaló por orden de 25 de septiembre de 1942 (D. O. nú-mero 225), que fué fijada por error. Hasta el día 24 de noviembre de

abonada previa liquidación y deduc-ción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

5. Se eleva a la actual cuantía la 1942, en la cuantía correspondiente pensión que les fué concedida por

comprobado documentalmente que el causante ostentaba el 'empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamienque se les asigna y a partir de esta orden de 25 de mayo de 1942 (DIA- to. Hasta el día 24 de noviembre fecha, la que se les señala de acuer- RIO OFICIAL núm. 136), por haberse de 1942, en la indicada cuantía que

se les señala y a partir de esta fe-cha, la que se les concede de acuercon la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264) y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 2.658), por haberse comprobado debidamente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales, como premio de constancia, en la fecha de su fallecimiento, la que rercibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264) y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto,

7. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero 'al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber pasivo de 2.137,02 pesetas que como carabinero retirado percibe el recurrente de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1939 (B. O. núm. 151). Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les-concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

8. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y antitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 4.400 pesetas que cobra el recurrente como agente del Servicio de Vigilancia de la Compañía Arrendataria de Tabacos de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletin Oficial núm. 151). Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de mero 264).

les señala mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud le gal, pasando por entero al que so breviva s.n necesidad de nuevo se ñalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente, el abono dei cual es compatible con la de 693,50 pesetas que disfrutan por muerte en acción de guerra de su otro hijo, Félix, con arreglo a la tey de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

10. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa ilquidación y deduc-ción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 1.093 pesetas que percibe el recurrente como cartero, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1933 (B. O. núm. 151). Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 te noviembre de 1942 (D. O. núme-(0-264).

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 269), por haberse comprobado debidamente que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, y la percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anteriar, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 5 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 9), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, y les será abonada en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se les asigna y a

9. Percibirán la pensión que se le noviembre de 1942 (D. O. núme-

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 26 de marzo de 1941 (DIA-RIO OFICIAL núm. 75), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, y les será abonada en coparticipación mientras conserven su atual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantia correspondiente que se les asigna y a partir de esta fecha, la que se les señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

14. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación mientras conserven su actual estudo de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa. liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen' podido recibir a cuenta del presente, ei abono del cual es compatible con la pensión anual que disfruta el recurrente .como carabinero retirado, de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151). Hasta el día 24 de noviembre de 1042, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

15. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.100,00 pesetas anuales que el recurrente disfruta como policía jubilado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletin Oficial núm. 151). Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

16. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerco hubiese podido recibir a cuenta del presente sefiala-miento, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.063.00 pesetas que el recurrente percibe del Ayuntamiento de Teruel como sereno municipal, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletin 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú- partir de esta fecha, la que se les Oficial núm. 151). Hasta el día 24 señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942, en la cuantía

partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 3 de septiembre de 1941 (D. O. núm. 196), por haberse comprobado debidamente que el causante - fué ascendido al empleo de brigada, por méritos de guerra, con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, la que le será abonada mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

18. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 30 de octubre de 1940 (D. O. núm. 264), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de sargento, por méritos de guerra, con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, y le será abonada mientras conserve la actitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin

efecto. 19. Se eleva a la actual cuantía de 795,50 pesetas la pensión que le fué concedida por orden de 23 de julio de 1041 (D. O. núm. 176), por haberse comprobado debidamente que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, y le será abonada mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con s la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

20. Se eleva a la actual cuantía de 705,50 resetas la pensión que le fué concedida por orden de 22 de octubre de 1941 (D. O. núm. 253). por haberse comprobado debidamente que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, y le será abonada mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna y a partir de esta fecha, la que se le seña-la de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

21. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y actitud legal, previa liquidación y deducción de las percibirá mientras conserve la apti- probado documentalmente que

correspondiente que se le asigna y a cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 1.250 pesetas que disfruta como viuda dei Maestro Nacional D. Jóaquín Ferrándiz Torres, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletin Oficial núm. 151). Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantia correspondiente que se le asigna y a partir de esta fecha la que se le señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

> 22. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 6 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 57), por considerarse a la recurrente comprendida en el artículo 65 del vigente Estatuto o-Clases Pasivas del Estado y le sera abonada mientras conserve su actua' estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

> 23. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 11 de julio de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 183), por haberse comprobado que el causante estaba en la fecha de su fallecimiento en posesión de un quinquenio y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin

> 24. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la actitud legal, a partir de la fecha que se le señala en lugar de la que por error se le fijó en orden de 5 de junio de 1940 (D. O. núm. 130), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

> 25. Se eleva a la actual cuantía. la pensión que le fué concedida por orden de 19 de enero de 1942 (DIA-RIO OFICIAL núm. 34), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido at empleo de capitán por méritos de guerra, con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liavidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

> 26. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 29 de junio de 1941 (DIA-RIO OFICIAL núm. 142), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de teniente por orden de 18 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 215), la que

tud legal, previa liquidación y deduccion de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

27. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 17 de febrero de 1940 (DIA-RIO OFICIAL núm. 49), por haberse comprobado documentalmente que el causante tué ascendido al empleo de alférez por méritos de guerra, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señaramiento, que queda sin efecto.

28. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 4 de enero de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 16), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de sargento por méritos de guerra, con antiquedad de la fechà de su fallecimiento, la que le será abonada mientras conserve la actitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin

29. Se eleva a la actual cuantía de 795.50 pesetas la pensión que le fué concedida por orden de 22 de febrero de 1941 (D. O. núm. 58), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y de ducción de las cantidades recibida: por cuenta del anteriòr señalamien to, que queda sin efecto. Hasta e día 24 de noviembre de 1942 en li cuantía correspondiente que se le se ñala y a partir de esta fecha la qu se le concede de acuerdo con la le de 6 de noviembre de 1942 (D. O. ní mero 264).

30. Se eleva a la actual cuantí de 795,50 pesetas la pensión que l fué concedida por orden de 5 d mayo de 1942 (D. O. núm. 11), pc haberse comprobado debidamente qu es causante ostentaba el empleo c cabo en la-fecha de su fallecimie: to, la que será abonada a la inter sada mientras conserve la aptitud l gal, previa liquidación y deducció de las cantidades recibidas por cue ta del anterior señalamiento, qu nueda sin efecto. Hasta el día de noviembre de 1942, en la cuant correspondiente que se le asigna a rartir de esta fecha la que se señala de acuerdo con la ley de de noviembre de 1042 (D. O. r. maro 264).

31. Se eleva a la actual cuant la pensión que le fué concedida p orden de 8 de noviembre de 10 (D. O. núm. 268), por haberse ce

causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la cuantía correspondiente que se le asigna y a partir de esta fecha la que se le señala de acuerdo con la ey de 6 de noviembre de 1942 (DIA-NO OFICIAL núm. 264).

32. Se eleva a la actual cuantía a pensión que le fué concedida por orden de 14 de octubre de 1941 (DIA-110 OFICIAL núm. 240), por haberse omprobado debidamente que el cau-ante fue ascendido el empleo de abo por méritos de guerra con anigüedad de la fecha de su falleciniento y será abonada a la intereada mientras conserve la aptitud leal, previa liquidación y deducción e las cantidades recibidas por cueni del anterior señalamiento, que ueda sin efecto.

33. Se eleva a la cuantía de .565,00 pesetas la pensión que le fué incedida por orden de 17 de nolembre de 1941 (D. O. núm. 13), or haberse comprobado documentalente que este era el sueldo disfrudo por el causante en la fecha de fallecimiento y será abonada a la teresada mientras conserve la apud legal, previa liquidación y deicción de las cantidades recibidas or cuenta del anterior señalamien-, que queda anulado. Hasta el día de noviembre de 1942 en la exesada cuantía y a partir de esta cha la que se le señala de acuerdo n la ley de 6 de noviembre de 12 (D. O. núm. 264).

. 34. Se eleva a la actual cuantía 3.260,00 pesetas la pensión que le concedida por orden de 15 de nombre de 1940 (D. O. núm. 271), haberse comprobado documentalnte que el causante estaba en poión de 100 pesetas más anuales no premio de constancia en la fet de su fallecimiento y será abonala la interesada mientras conserve aptitud legal, previa liquidación y Succión de las cantidades percibi-A por cuenta del anterior señalatinto, que queda sin efecto. Hasta Mía 24 de noviembre de 1942 en la ticada cuantía y a partir de esta ca la que se le concede de acuerrcon la ley de 6 de noviembre de €2 (D. Q. núm. 264).

5. Se cieva a la actual cuantía 13.565,00 pesetas la pensión que le Concedida por orden de 14 de dl de 1041 (D. O. núm. 89), por terse comprobado debidamente que gausante fué ascendido al empleo cabo por méritos de guerra con

cimiento y será abonada a la interesada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la cuantía correspondiente que se le asigna y a partir de esta fecha la que se le señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

36. Se eleva a la actual cuantía de 3.200,00 pesetas la pensión que le fué concedida por orden de 23 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 276), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento y será abonada a la interesada mientras con-serve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía y a partir de esta fecha la que se le sañala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm, 264).

37. Se eleva a la actual cuantía de 3.200,00 pesetas la pensión que le fué concedida por orden de 8 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 268), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y de-ducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

38. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 2 de octubre de 1939 (D. O. núm. 11) por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a martir de esta fecha, la que se le señala, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

39. Se eleva a la actual cuantía. de 3.200,00 pesetas la pensión que le fué concedida por orden de 19 de julio de 1940 (D. O. núm. 175), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión haberse comprobado documentalmende 100 pesetas más anuales como te que el causante estaba en posesión premio de constancia en la fecha de de 100 spesetas más anuales como

intersada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el d a 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía, y a partir de esta fecha, la que se le señala, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

40. Se eleva a la actual cuantía de 3.260,00 pesetas la pensión que le fué concedida por orden de 9 de octubre de 1941 (D. O. núm. 237) por haberse comprobado documentalmente que ese era el sueldo disfrutado por el causante en la fecha de su falleciminto, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa li-quidación y deducción de las canti-dades recibidas por cuenta del anterior, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de esta fecha, la que se le señala, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIA-RIO OFICIAL núm. 264).

41. Se eleva a la actual cuantía de 3.200,00 pesetas la pensión que le fué concedida por orden de 10 de mayo de 1940 (D. O. núm. 121), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha -de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondeinte que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de ó de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

42. Se eleva a la actual cuantía de 3.200,00 pesetas la pensión que lo fué concedida por orden de 26 de junio de 1939 (B. O. núm. 192), or haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en popesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, est la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de esta fecha, la que se le señala, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

43. Se eleva a la actual cuantía de 3.200,00 pesetas la pensión que le fué concedida por orden de 7 de julio de 1941 (D. O. núm. 144), por égüedad de la fecha de su falle- su fallecimiento, y será abonada a la premio de constancia en la fecha de

su fallecimiento, la que percibirá, mientras conserve da aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda – sin efecto. Hasta el d.a 24 de noviem– bre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de esta fecha, la que se le señala, de acuerdo con la ley de 6 de novimbre de 1942 (D. O. núm. 264).

44. Se eleva a la actual cuantía de 3.200,00 pesetas la pensión que le fué concedida por orden de 21 de mayo de 1940 (D O. núm. 128), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

45. Se eleva a la actual cuantía de 3.200,00 pesetas la pensión que le fué concedida por orden del Ministerio de Defensa Nacional de 8 de agosto de 1939 (B. O. núm. 242), por haberse comprobado documentalmente que este era el sueldo disfrutado por el causante en la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la intersada mientras conserve la aptitud legal, previa liquiadcioón y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le sañala, y a partir de esta fecha, la que se le asigna, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

46. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 7 de junio de 1941 (DIA-RIO OFICIAL num. 134). -por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, v será abonada a la intere-

ta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantia correspondiente que se le asigna, y a partir de esta fecha, la que se le señala, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 D. O. núm. 264).

47. Se eleva a la actual cuant a de 3.200,00 pesetas anuales la pensión que le fué concedida por orden de 30 de agosto de 1940 (D. O. número 210), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa li-quidación y deducción de las cau-tidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviem-bre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de esta fecha, la que se le señala, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

49. Se eleva a la actual cuantía de 3.200,00 pesetas la pensión que le fué concedida por orden de 21 de mayo de 1940 (D. O. núm. 128), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fceba de su fallecimiento, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal; previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del ceñalamiento anterior, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de esta fecha, la que se le señala. de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

50. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 7 de junio de 1942 (DIA-RIO OFICIAL núm. 184), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de comandante por méritos de guerra, y le sada mientras conserve la aptitud le-gal, previa liquidación y deducción aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuen-deducción de las cantidades recibi-Madrid, 13 de febrero de 1943.

das por cuenta del anterior señala-

miento, que queda sin efecto.
51. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 10 de enero de 1941 (DIA-RIO OFICIAL núm. 20), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de teniente con anterioridad a la fecha de su fallecimiento, y será abonada a los interesados por mano de su tutor legal, D. Manuel Fernández de la Campa, por partes iguales, en la siguiente forma: A la huérfana, mientras permanezca soltera, y a don José Luis y D. Manuel, hasta los días 21 de septiembre de 1953 y 21 de marzo de 1956, fechas en que, respectivamente, cumplen su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal para el percibo, acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo esñalamiento, y les serán satisfechas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, én la cuantía correspondiente que se les asigna, y a partir de esta fecha, la que se les señala, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942.

Madrid, 27 de enero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

ERRATAS

SUBSECRETARIA

Varias Armas.—Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 25 de enero último, página 592, segunda colum-

Donde dice: Se destinan a las tropas de la Casa Militar de S. E.... soldado Aurelio Cano Díaz y Mohamed Ben Yilali, núm. 7.607.

Debe decir: Se destinan a las Tropas de 1a Casa Militar de S. E... soldado Aureliano Cano Diaz y Mo-

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE URGENCIA

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 10 des corriente mes, por las cantidades y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Madrid, 14 de febrero de 1043. P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE BARCELONA

Debiendo adquirirse diversos artículos para atenciones del Hospital Militar de Barcelona durante el próximo mes de marzo, se hace saber por el presente anuncio para cuantos lo deseen formulen las correspondientes ofertas.

Los pilegos de condiciones se ha-1

llan de manifiesto en la Administración de este Hospital todos los días hábiles, de diez a doce y de cuatro a

La Junta se reunirá a las once horas del día 20 co primera convocatoria, y el 27 en segunda, hasta cuvo momento se admitirán las proposiciones que se presenten.

El importe del presente anuncio

adjudicatarics.

Barcelona, 10 de febrero de 1943.

P. 1-1.

HOSPITALES MILITARES DE MADRID-CARABANCHEL

Debiendo adquirir estos Hospitales Militares viveres y artículos de immediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 22 del corriente mes, por las canti-dades y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Madrid, 14 de febrero de 1943.
P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE GERONA

Necesitando adquirir esta Hospital Militar artículos y víveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de marzo, cuyopliegos de condiciones se hallan co la Administración de este Establec. miento, se hace público que haeta las doce horas del día 22 del actua. podrán presentar sus ofertas en sobre cerrodo en la citada Dependencia aquellos señores a quienes les interese.

De quedar desierta la primera convocatoria por todos o algunos de 10s articules anunciados se celebrará una segunda, para la que se admitirán proposiciones hasta las doce horas de. día 30 del mismo mes.

importe de este anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

P. 1-1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

Debiendo adquirir este Establecimiento para atender a sus necesida-

mo dependientes los artículos siguientes: paja, leña, carbón vegetal; carbón hulla, cok, esparto y levadura, se hace presente que hasta el día 22 de febrero, a las once horas, se admiten oferias de venta para situar los artículos en esta Plaza o en la rue están los Depós tos afectos a este Establecimiento y Parque de Bar-

Se recomienda la jectura de plieos de condiciones técnicas y legaes que están de manificeto en el larque de Intendencia, ya que en as proposiciones que ce presenten ha la hacerse constar la conformidac on las mismas.

Dado el carácter de compra direca y l'bre que han de tener los compromisos de venta que suscriban, no stán obligados los oferentes a consituir denósito alguno, pero recaída a adjudicación habrán de constituir na dei diez por ciento del importe

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se relebrará un segundo concurso el díc

de marzo en las mismas condiciones y con iguales requisitos que el orimero. Les ofertas de paja con destino a Barcelona habrán de ser hechas sobre almarén de dicho Parque y sus Dapósitos conforme a la distribución que se une a los priegos de condiciones, siendo el transporte dende el punto de origen a estación destino por cuenta del Estado.

Los artículos que se adquieran estan suictos a los correspondientes imnuestos de pagos.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo entre londiudinatarios.

Zaragoza, 12 de febrero de 1943.

P. 1--1.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Por el presente se none en conocimiento de todos los industriales que el día 28 de los corrientes se reunirá

será satisfecho a prorrateo entre los des y a las de los Depósitos del mis- la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo, necesarios para el suministro del mismo durante el próximo mes de marzo. Hasta dicho día, a las once horas, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes.

Córdoba, 9 de febrero de 1943.

P. 1-1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE VITORIA

El día i del próximo mes de marzo y hora de las once de la mañana, se reunirá la Junta económica delmismo para intentar adquirir 2.600 quintales métricos de leña de haya y 9.600 quintales métricos de leña de roble para las atenciones de dicho Establecimiento, hallándose de mani-fiesto todos los días laborables, durante las horas de oficinas, en la del Detall, los pliegos de condiciones que han de regir en dicho acto.

IEI importe de ese anuncio será satisfecho a prorrateo entre los abastecedores.

Vitoria, 11 de febrero de 1943.

P. 1-1

DEPOSITO DE INTENDENCIA DE BILBAO

Necesitando adquirir este Depósito: 267.300 kilos de leña. 11.000 kilos de carbón vegetal. . 29.300 kilos de carbón mineral. 18.700 kilos de paja pienso, se admitirán ofertas que se presenten hasta el día 1 de marzo próximo, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en las oficinas de la misma (Gran Vía, 45, bajo, Bil-

Bilbao, a 11 de febrero de 1943.

P. 1-1

ANUNCIOS

L. RODRIGUEZ ARENAS

Manufactura de articulos de piel

Teléfono 76 - UBRIQUE (Cádiz)

MANUEL CORONIL ARAGON

Marroquinería de lujo Especialidad en artículos de fantasía

UBRIQUE (Cádiz)

E

FUNDICION

Acero - Hierro maleable

Forja

Trabajos mecánicos

S. A. C. A.

SOCIEDAD ANONIMA

dé

Construcciones Agrícolas a

SEVILLA

TINTORERIA INDUSTRIAL

Calle Jubara, 272 - Teléf. núm. 26

CALELLA

FRANCISCO SOLER GIMFERRER

BARCELONA

CONCESIONARIA DE "FORD" PARA VEN-TAS AL ESTADO - TIENE REPUESTOS LE-GITIMOS Y TODA CLASE DE ACCESORIOS PARA AUTOMOVILES - PUEDE COMPRO-BARLO VISITANDO ESTA CASA

Marqués de Cubas, 6

16399-20865-20860-28560 Teléfs.:

> R A D

JUAN GUTIERREZ DIAZ

Fábrica de curtidos

Méndez Núñez, 30 - UBRIQUE (Cádiz)

ng ng matang mga ng mga ng

J. MOREA MELIA

Cartonajes para Perfumeria y Farmacia Embalajes de cartón gris y paja

Salvadors, 18 BARCELONA ... -Teléfeno 18049

Anís del Clavel

MARCA REGISTRADA

ANGEL LORENZO

Cazalla de la Sierra (Sevilla)



Existe una calidad de lana que posee un valor extraordinariamente mas elevado, ya que presenta la insuperable ventaja de ser siempre inmune a la politia.

y ésta es la lana tratada con MITIN

Mediante un procedimiento quimico, el MITIN modifica la lana de un modo que no puede ser atacada por las polilias. La fibra de lana impregnada con MITIN tiene una inmunidad constante contra el apolillamiento. En muchos paises se emplea ya corrientemente para la inmunización contra la polilla de los uniformes del Ejército, Marina y

Aire.

